



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2016 /MDSM

San Miguel, 17 JUN. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;



VISTOS, el memorando N°240-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°093-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°098-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°005-2016-GDH/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Acta de Instalación y Conformación de la Comisión Organizadora del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de fecha 13.05.2016, y;



CONSIDERANDO:



Que, mediante Ordenanza N°309/MDSM, se aprobó la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, del distrito de San Miguel, quien en adelante se denominara CCONNA - SM, el mismo que constituye el espacio de ejercicio del derecho de participación de carácter consultivo por niñas, niños y adolescentes a nivel distrital elegidos democráticamente y que representen a diversos grupos y formas de organización donde generen propuestas para favorecer su desarrollo integral;



Que, el artículo 8° de la ordenanza citada, dispone que la Comisión Organizadora del CCONNA del distrito de San Miguel, tiene entre sus funciones, elaborar el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA del distrito de San Miguel;



Que, mediante informe de vistos las Gerencias de Desarrollo Humano y Asuntos Jurídicos, emiten opinión favorable por la procedencia del proyecto de Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA del distrito de San Miguel;



Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Miguel, que como anexo adjunto forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

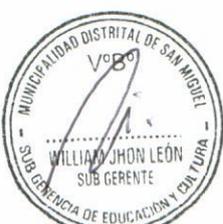


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y, en simultáneo, el texto íntegro del documento en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Abog. HERNÁN AMPUERO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

CAPITULO I

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.-

Conforme a la Ordenanza N°309/MDSM, el presente Reglamento rige la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Miguel (Sujeta a régimen especial que se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 para la Municipalidad Distrital de San Miguel.)



Artículo 2°.- Naturaleza.-

De acuerdo a la Ordenanza N°309/MDSM, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Miguel, quien en adelante se denominará con las siguientes siglas CCONNA-SM, constituye un espacio de participación de carácter únicamente consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes. El CCONNA-SM opera como una Comisión Especial de Asesoramiento adscrita a la Alcaldía de San Miguel.



Artículo 3°.- Finalidad.-

El CCONNA-SM, conforme a la Ordenanza N°309/MDSM, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones y elevando propuestas a la Alcaldía de San Miguel.



Artículo 4°.- Principios.-

La constitución del CCONNA-SM, tal como se encuentra regulado en la Ordenanza N°309/MDSM, se sustenta en los siguientes principios:

- Interés superior del Niño, Niña y de los Adolescentes, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes, en la jurisdicción de San Miguel.
- Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- Las niñas, niños y adolescentes sin excepción, alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
- La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellas y ellos constituyen.

Artículo 5°.- Funciones del CCONNA-SM.-

El CCONNA-SM, de acuerdo a la Ordenanza N°309/MDSM, tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante el despacho de la Alcaldía de San Miguel.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



- b. Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- c. Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante el despacho de la Alcaldía de San Miguel, quien lo trasladará a la instancia competente.
- d. Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes.



CAPITULO II
DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 6°.- Integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Son integrantes del CCONNA-SM los dos representantes del distrito de San Miguel elige para estos efectos. Por criterio de género un representante distrital será varón y el otro, mujer.



Las y los integrantes del CCONNA-SM representan a todas las niñas, niños y adolescentes del distrito de San Miguel, sin excepción alguna, por un periodo de dos (2) años. Sus edades deberán oscilar entre los ocho (08) y dieciséis (16) años.

Artículo 7°.- Atribuciones y deberes de las y los integrantes del Consejo Consultivo.-

Son atribuciones y deberes de las y los integrantes del CCONNA-SM:

- a. Promover, exigir y vigilar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- b. Asistir a las sesiones para las que fueron convocados (asambleas generales y reuniones del Equipo Coordinador, según sea el caso).
- c. Representar a todos los niños, niñas y adolescentes de San Miguel.
- d. Participar con voz y voto en las sesiones del CCONNA-SM.
- e. Participar en la elección del Equipo Coordinador, como candidato/a.
- f. Cumplir con las funciones designadas en el Equipo de Coordinación y presentar los informes respectivos al Coordinador/a General.
- g. Asistir a los eventos de capacitación y reuniones programadas para y con el CCONNA-SM.
- h. Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programe el CCONNA-SM.
- i. Dirigir, vigilar y apoyar el proceso de elección de las y los integrantes del CCONNA-SM.
- j. Dar conformidad a los actos aprobados por la Asamblea General, estampando su huella digital en las Actas.



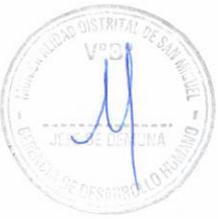
CAPITULO III
DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 8°.- Estructura del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

El CCONNA-SM está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.

8. 1.- De la Asamblea General

Está constituida por 20 miembros, dos por cada zona del distrito, uno de cada sexo, elegido democráticamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



8. 2.- Del Equipo Coordinador

Está integrado por 5 representantes, elegidos en la Asamblea General, la metodología de elección será mediante votación universal en la propia asamblea. En la primera reunión de este grupo de representación se elige al coordinador /a, al Subcoordinador/a, secretario/a de actas y secretario/a de comunicaciones.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



Artículo 9°.- Funciones de la Asamblea General.-

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- Representar a las niñas, niños y adolescentes de San Miguel cualquiera sea su condición y sin discriminación alguna.
- Garantizar que el equipo Coordinador sea representativo de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores poblacionales de la ciudad.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones del CCONNA-SM y del Equipo Coordinador, monitoreando que su dinámica y accionar sea participativa, democrática, concertada e inclusiva.
- Crear comisiones de trabajo para aquellos temas que el CCONNA-SM estime pertinente.
- Dar respuesta a la consultas que presente la Alcaldía o el Concejo Municipal, en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- Aprobar el Plan de Trabajo Anual del CCONNA-SM.
- Solicitar la información que crean oportuna a la Comisión Multisectorial de implementación de acciones del PNAIA y la Dirección Nacional de Niñas, Niños y adolescente del MIMP y otras instancias de competencia de la niñez y adolescencia, a través del Equipo Coordinador.
- Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.
- Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del CCONNA-SM.
- Al finalizar el periodo aprueba el informe de Gestión realizada por el Equipo Coordinador.
- En un foro abierto presentar el informe aprobado de su Gestión a los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar el proceso de revisión del Reglamento, cuando se considere necesario, contando con el apoyo de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.



CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DE EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 10°.- Funciones del Equipo Coordinador.

Son funciones del Equipo Coordinador los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



- a. Convocar a la Asamblea General del CCONNA-SM por lo menos dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria, cuando lo considere necesario o cuando la mitad de los integrantes del CCONNA-SM lo soliciten.
- b. Proponer a la Asamblea General, cuando el caso lo amerite, las respuestas a las consultas que presente la Alcaldía o el Concejo Municipal al CCONNA-SM.
- c. Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas propuestas que se den al interior del CCONNA-SM.
- d. Representar al CCONNA-SM ante cualquier otro espacio que lo requiera.
- e. Elaborar los informes que le requiera el CCONNA-SM
- f. Consultar a la Asamblea General del CCONNA-SM, sobre los temas que por su relevancia no puedan ser tratados exclusivamente por el equipo Coordinador.
- g. Registrar y archivar la información que cada integrante del CCONNA-SM propone a nombre de su organización.
- h. Promover la conformación y fortalecimiento de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.
- i. Realizar acciones de vigilancia e incidencia para la toma de decisiones en políticas públicas referidas a temas de niñez y adolescencia.
- j. Elaborar el informe de gestión para su aprobación ante la asamblea general.
- k. Otras funciones que decida la Asamblea General.



Artículo 11°.- Funciones del Coordinador(a) General.-

Son funciones del Coordinador(a) General las siguientes:

- a. Ser vocero(a) y representante ante las instancias públicas y privadas, así como de otros espacios de niñas, niños y adolescentes de Lima Metropolitana que correspondan.
- b. Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea General.
- c. Dirigir las sesiones de trabajo, debates y las votaciones del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- d. Convocar a Reunión del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- e. Solicitar información a las instancias públicas y privadas, así como otros espacios de niñas, niños y adolescentes de San Miguel que correspondan por encargo de la Asamblea General.
- f. Evaluar y determinar conjuntamente con el Sub Coordinador/a los documentos remitidos al CCONNA-SM para ser atendidos de acuerdo su competencia.
- g. Promover que se desarrolle en todo momento la participación activa y respeto de todos los integrantes.
- h. Solicitar por escrito las opiniones y posiciones sobre los temas a ser consultadas a los integrantes del CCONNA-SM.



Artículo 12°.- Funciones del Sub Coordinador(a):

Son funciones del Sub Coordinador(a) las siguientes:

- a. Reemplazar al Coordinador/a General del CCONNA-SM en caso de ausencia informando al retorno de aquel, las gestiones realizadas durante su ausencia.
- b. Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea en forma conjunta con el Coordinador General.
- c. Ser representante alterno ante el Consejo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes del CCONNA-SM de acuerdo a las disposiciones que lo regula.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



- d. Dar conformidad a los documentos formales del CCONNA-SM conjuntamente con el Coordinador(a) General, estampando su huella digital en ellos.
- e. Sistematizar las propuestas de los representantes con el apoyo del secretario/a.
- f. Apoyar los procesos de votaciones y debates.
- g. Ser vocero/a cuando el Coordinador/a General tenga algún impedimento para ejercer la vocería.
- h. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Miguel la información para ser remitida a los medios de comunicación.
- i. Evaluar y determinar conjuntamente con el Coordinador/a General los documentos remitidos al CCONNA-SM para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
- j. Desarrollar en forma conjunta todas las funciones que asuma el Coordinadora/a General.



Artículo 13°.- Funciones del Secretario(a) de Actas

Son funciones del Secretario(a) de Actas, quien contará con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Miguel, las siguientes:

- a. Llevar el registro de asistencia de los y las integrantes.
- b. Llevar las actas de la Asamblea del CCONNA-SM y del Equipo Coordinador.
- c. Elaborar y remitir convocatorias a las sesiones, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Miguel.
- d. Dar lectura de las actas al final de cada sesión del CCONNA-SM.
- e. Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA-SM.
- f. Coordinar con el encargado/a de la Secretaria de Comunicación para que cuelgue las actas en la página web del CCONNA-SM.



Artículo 14°.- Funciones de la Secretario/a de Comunicación:

Son funciones del encargado de Comunicación, quien contará con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Miguel las siguientes:

- a. Proponer planes y materiales comunicacionales de difusión para su aprobación por la Asamblea General y en los casos que lo amerite por el Equipo Coordinador.
- b. Difundir la experiencia del CCONNA-SM en los medios de comunicación, conforme al marco legal vigente.
- c. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Miguel la actualización de la información en los medios virtuales y físicos de comunicación e información del CCONNA-SM.
- d. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Miguel la participación del Coordinador/a General y sus voceros/as en los medios de comunicación, conforme al marco legal vigente.



Artículo 15°.- Funciones de los y las representantes zonales.-

Las y los representantes zonales del CCONNA-SM, serán elegidos/as por Asamblea General y tendrán como funciones:

- a) Participar activamente en las Asambleas y/o Comisiones de Trabajo que se establezcan.
- b) Asegurar la participación activa de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de su zona.
- c) Recoger y traer las propuestas de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de su zona.
- d) Presentar y difundir los acuerdos e informes de Gestión del CCONNA-SM en su zona.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Artículo 16.- Procedimiento para las consultas al Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Las consultas al CCONNA-SM serán tramitadas administrativamente a través del Coordinador/a General del CCONNA-SM.

El Equipo Coordinador será el responsable de elaborar y remitir el informe del CCONNA-SM de acuerdo al inciso b del artículo 11 del presente reglamento, para el trámite respectivo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.



Para su absolución de consultas sobre los temas planteados al CCONNA-SM, la Gerencia de Desarrollo Humano promoverá la entrega de información oportuna y adecuada que sea necesaria para garantizar que todos los miembros que participen de la consulta, tengan conocimiento del tema a tratar.

Artículo 17°.- Documentos formales de expresión del CCONNA-SM.-

El CCONNA-SM generará los siguientes documentos:

- Informe:** Es el documento que recopila las opiniones e información relevante preparada desde el CCONNA-SM a partir de una consulta realizada.
- Declaración:** Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de las y los integrantes en relación a temas que los involucre.
- Propuesta:** Es el documento que recoge iniciativas del CCONNA-SM y que es derivada a la institución u órgano competente para los fines correspondientes.



CAPITULO VII

DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL EQUIPO COORDINADOR

Artículo 18°.- Sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinador.-

El CCONNA-SM se reunirá de manera ordinaria cada seis (06) meses y de manera extraordinaria cuando el Equipo Coordinador lo requiera. Las instituciones públicas o privadas y las organizaciones de niños, niñas y adolescentes podrán ser convocadas cuando el CCONNA-SM lo solicite para el tratamiento de temas específicos referente a la niñez y adolescencia.

Artículo 19°.- Reuniones de trabajo del Equipo Coordinador.-

El Equipo Coordinador se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo soliciten y se trate de un tema urgente o coyuntural.

Artículo 20°.- Del Quórum de las Sesiones.-

Las sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinador podrán iniciarse con un mínimo de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 21°.- Convocatoria.-

La convocatoria tanto para la Asamblea General o de su Equipo, será realizada por el Coordinador/a y Secretario/a correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



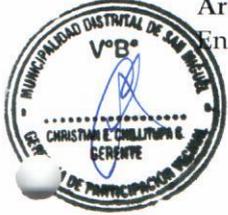
La convocatoria para las sesiones ordinarias será realizada cinco días hábiles antes de la fecha de su realización y para las extraordinarias con veinticuatro horas previas a la reunión.

La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio físico y/o electrónico que esté al alcance de los integrantes del CCONNA-SM, quienes deberán manifestar recibo de la información.

Artículo 22°.- Contenido de la Convocatoria.-

En las convocatorias a las reuniones se hará constar obligatoriamente lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora de reunión.
- Agenda, debiendo considerarse entre los puntos a tratar, informe sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en sesiones anteriores del CCONNA-SM, su Equipo Coordinador y/o Asamblea General.



De manera extraordinaria y cuando amerite:

- Documentos de consulta
- Informes y/o invitaciones



CAPITULO VIII
DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO
CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 23.- De las decisiones.-

Las decisiones del Equipo Coordinador se adoptarán preferentemente por unanimidad, en caso de que esto no sea posible, se requerirá en todos los casos dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 24°.- Mociones.-

Cualquiera de los miembros del Equipo Coordinador del CCONNA-SM puede presentar mociones relativas al tema que de acuerdo a la orden del día se estuviere tratando. El Coordinador/a General abrirá el debate y ordenará la votación sobre la moción presentada.

Artículo 25°.- Reconsideración.-

Cualquier miembro que hubiere participado en la sesión puede plantear la reconsideración de las resoluciones del CCONNA-SM. Esta reconsideración podrá plantearse en la misma sesión o en la siguiente, aun cuando el asunto no sea parte de la orden del día. Para el trámite de la reconsideración se requiere el apoyo de al menos cinco miembros según sea el caso.

Artículo 26°.- Aprobación de Actas.-

Las Actas serán aprobadas por todos los miembros del Equipo Coordinador, en un libro de actas foliadas. En caso de que alguno de los miembros no desee aprobarlos se hará constar en el acta su decisión.

Artículo 27°.- Registro de asistencia.-

El Coordinador/a General o secretario(a) de Actas, llevará un registro en el que constará el nombre de los miembros que asisten a la sesión del Equipo Coordinador del CCONNA-SM, con detalle de la hora de llegada y consignando la huella digital del asistente.



Artículo 28°.- En caso de ausencia.-

En caso de ausencia temporal del Coordinador(a) General y del Sub Coordinador/a, previa justificación, dirigirá las sesiones cualquier otro miembro del Equipo Coordinador del CCONNA-



**CAPITULO IX
DEL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

Artículo 29°.- Del Comité Electoral para la elección de los integrantes del CCONNA-SM.-

La Comisión Organizadora del CONNA-SM designará entre sus miembros a un Comité Electoral conformado por cuatro (04) miembros (1 por cada una de las instancias participantes: Organizaciones de NNA, ONGs y MDSM; siempre que no participen del proceso electoral con miembros postulantes) el cual se encargará de convocar a elecciones, mediante encuentro en el Distrito de San Miguel de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes inscritos en el registro de NNA de SM, así como los CCONNAs distritales ya instalados a la fecha del proceso, determinando los procedimientos y metodología.



Los integrantes del Comité Electoral, deberán mantener neutralidad respecto de las postulaciones.

**CAPITULO X
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

Artículo 30°.- De la Gerencia de Desarrollo Humano y el CCONNA-SM.-

La Gerencia de Desarrollo Humano (en adelante GDH) de la Municipalidad de San Miguel es el órgano de apoyo del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Miguel.

Son responsabilidades de la Gerencia de Desarrollo Humano respecto del CCONNA-SM las siguientes:

- Alcanzar y facilitar, a través de diversos medios y modalidades, que las propuestas formuladas en materia de niñez y adolescencia elaboradas por las diversas instancias de la Municipalidad de San Miguel sean consultadas al CCONNA-SM.
- Estar a cargo de la logística de las Asambleas Generales y de toda reunión que el Equipo Coordinador requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- Garantizar un mecanismo virtual y físico de comunicación entre todos los integrantes del CCONNA-SM, a través de las instancias correspondientes.
- Garantizar información y capacitación a las y los integrantes del CCONNA-SM para el cumplimiento de sus funciones.
- Llevar los libros de Actas y demás documentación del CCONNA-SM a modo de preservar la continuidad del archivo documentario CCONNA-SM en la Municipalidad.
- Acreditar y brindar la credencial en forma gratuita a todos los y las integrantes del CCONNA-SM.
- Al finalizar cada periodo del Equipo Coordinador del CCONNA-SM, la GDH gestionará ante la Municipalidad de San Miguel una constancia de reconocimiento por su participación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



- h. Promover y supervisar, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, un proceso democrático de elección que permita la participación de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de diferentes distritos.
- i. Brindar asistencia técnica y logística; para ello podrán convocar a diferentes instituciones públicas y privadas de San Miguel.
- j. Promover la participación de las niñas, niños y adolescentes de San Miguel a través del CCONNA-SM.



Artículo 31.- De la Gerencia de Participación Vecinal y el CCONNA-SM.-

La Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Miguel es el órgano encargado de los procesos electorales a darse en el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y adolescentes de San Miguel.

DISPOSICIONES FINALES



Primera.- El Registro único de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes de San Miguel consolidará el Registro de todos los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de San Miguel.

Segunda.- Los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y Adolescentes inscritas en el Registro Único de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes serán reconocidos como tal por la Municipalidad de San Miguel.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para la primera elección de CCONNA-SM será considerado automáticamente como Padrón electoral el Registro de Organizaciones de niñas, niños y adolescentes de San Miguel.

Segunda.- Para elegir a los representantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes se debe tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a. Si uno de los representantes es una mujer, el otro representante debe ser un varón o viceversa.
- b. Si uno de los representantes elegidos pertenece al grupo de edades comprendido entre los 08 a 11 años, el otro debe pertenecer al grupo de 12 a 16 años o viceversa.



el área materia de visación de plano, y la superposición precisada en el párrafo precedente, tal como se colige del Informe Técnico N° 1273-2013-SGPUC-GDU/MDSJL de fecha 2 de noviembre de 2013 e Informe Técnico N° 046-2016-CRC-SGPUC-GDU/MDSJL de fecha 23 de mayo de 2016, confirmado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 400-14-GAJ-MDSJL de fecha 2 de octubre de 2014, que implica para ambas resoluciones la inconcurrencia del requisito de validez a que se refiere el inciso 2 y 4 del Artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, con el Informe N° 304-2015-GAJ/MDSJL de fecha 10 de noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica demuestra que la Resolución Sub Gerencial N° 007-2014-SGHU-GDU/MDSJL de fecha 8 de enero de 2014 resulta ineficaz, y la Resolución Gerencial N° 115-2014-GDU/MDSJL de fecha 13 de noviembre de 2014 con vicios que causan su nulidad de pleno derecho, bajo la causal descrita en los incisos 1 y 2 del Artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, cuya formalización se encuentra sujeto a los lineamientos previsto para tal fin en el Artículo 202 del mencionado ordenamiento legal, que permite, en sede administrativa, aplicar la nulidad de oficio de los actos administrativos incursos en vicios de nulidad, aún cuando hayan quedado firmes, y;

Estando dentro del plazo legal para aplicar la nulidad de oficio en sede administrativa, y a lo previsto en el numeral 202.2 del Artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de oficio la NULIDAD de la Resolución Gerencial N° 115-2014-GDU/MDSJL de fecha 13 de noviembre de 2014, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, consecuentemente dejar sin efecto legal alguno la Resolución Sub Gerencial N° 007-2014-SGHU-GDU/MDSJL de fecha 8 de enero de 2014 y Plano N° 010-2014-SGHU-GDU/MDSJL, emitidos por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, en aplicación a lo regulado en el numeral 217.2 del Artículo 217 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la remisión de copia certificada de lo actuado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad para la aplicación de lo preceptuado en el inciso 11.3 del Artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación del presente acto administrativo a la Asociación Las Lomas de la Fragata 26 de Noviembre y Agrupación Familiar 16 de Diciembre, en la forma y plazo regulado en el Artículo 18, 20 y 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDILBERTO SANCHEZ SANCHEZ
Gerente Municipal

1397332-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Disponen el Embanderamiento General de las Viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito, con motivo de la celebración del 195 Aniversario de la Independencia del Perú

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2016/MSJM

San Juan de Miraflores, 20 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el próximo 28 de julio se celebra el 195 Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú;

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito de San Juan de Miraflores, durante el mes de julio, con motivo de la Celebración del 195 Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECORDAR a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas); encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para uso de los edificios del Estado.

Artículo Tercero.- EXHORTAR a los vecinos del distrito a fin que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación y a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1397666-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Miguel

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2016/MDSM

San Miguel, 17 de junio de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N°240-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°093-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°098-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°005-2016-GDH/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Acta de Instalación y Conformación de la Comisión Organizadora del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de fecha 13.05.2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°309/MDSM, se aprobó la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, del distrito de San Miguel, quien en adelante se denominará CCONNA – SM, el mismo que constituye el espacio de ejercicio del derecho de participación de carácter consultivo por niñas, niños y adolescentes a nivel distrital elegidos democráticamente y que representen a diversos grupos y formas de organización donde generen propuestas para favorecer su desarrollo integral;

Que, el artículo 8° de la ordenanza citada, dispone que la Comisión Organizadora del CCONNA del distrito de San Miguel, tiene entre sus funciones, elaborar el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de San Miguel;

Que, mediante informe de vistos las Gerencias de Desarrollo Humano y Asuntos Jurídicos, emiten opinión favorable por la procedencia del proyecto de Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de San Miguel;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal y, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Miguel, que como anexo adjunto forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y, en simultáneo, el texto íntegro del documento en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1398169-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Autorizan viaje de Alcalde para participar en evento a realizarse en Chile

ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2016-MSMM

Santa María del Mar, 24 de junio de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la fecha, la Carta s/n de fecha 23JUN2016, a través del cual el Sr. Alcalde - Marwan Zakharia Kahhat Abedrabbo, solicita autorización de viaje al exterior del país del 27 de junio al 02JUL2016, a fin de poder participar en este evento denominado; "Gira Internacional de Capacitación para Gobiernos Locales sobre Internacionalización de Municipios, Manejo de Riesgo y Planeamiento Presupuestal frente a Desastre Naturales y Vulnerabilidad, Modelos Sustentables de Ciudades Turísticas y Desarrollo de Ciudades Inteligentes (Smart Cities)", organizado por

ONWARD Internacional, su Instituto Internacional para el Desarrollo Local en Chile (IIDEL Chile), e Informes N° 046-2016-UABA-OA/MDSMM, N° 036-2016-OA/MDSMM, N° 036-2016-OPP/MDSMM e Informe N° 073-2016-OAJ/MSMM de fecha 24JUN2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica que la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar los viajes al exterior del país que, en representación de la municipalidad realice el Alcalde;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establece que el requerimiento de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en el numeral 10.1, en el caso de gobiernos locales, se autoriza mediante Acuerdo del Concejo y se publica en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 47 – 2002 – PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056 – 2013 – PCM, que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en su artículo N° 2 establece que "(...) la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución..."

Que, con fecha 14JUN2016 ONWARD Internacional, su Instituto Internacional para el Desarrollo Local en Chile (IIDEL Chile), remite una invitación al Alcalde para asistir al evento denominado "Gira Internacional de Capacitación para Gobiernos Locales sobre Internacionalización de Municipios, Manejo de Riesgo y Planeamiento Presupuestal frente a Desastre Naturales y Vulnerabilidad, Modelos Sustentables de Ciudades Turísticas y Desarrollo de Ciudades Inteligentes (Smart Cities)", a llevarse a cabo en las ciudades de Santiago, Lampa, Valparaíso y Viña del Mar, durante los días 28, 29, 30 de junio y 01JUL2016, debiendo partir el 27 de junio y regresar al país el 02JUL2016;

Que, con Informe N° 046-2016-UABA-OA/MDSMM de fecha 23JUN2016 la Unidad de Abastecimiento señala que, efectuada la indagación del mercado, el costo referencial del pasaje a la ciudad de Santiago de Chile asciende a S/. 1,837-05;

Que, a través del Informe N° 036-2016-OA/MDSMM de fecha 24JUN2016 la Oficina de Administración señala que el costo que demandará el viaje del señor Alcalde asciende a S/. 1,837.55 por concepto de pasajes aéreos, S/. 5,272.83 por concepto de inscripción al evento y S/. 6,123.50 por concepto de viáticos por cinco (05) días, siendo el costo general total ascendente a la suma de S/. 13,233.38 (Trece Mil Doscientos Treinta y tres y 38/100 Soles);

Que, con Informe N° 036-2016-OPP/MDSMM de fecha 24JUN2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que los pasajes, inscripción y viáticos del señor Alcalde, cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 073-2016-OAJ/MSMM de fecha 24JUN2016, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el objetivo del evento es la capacitación para gobiernos locales sobre internacionalización de municipios, manejo de riesgo y planeamiento presupuestal frente a desastres naturales y vulnerabilidad, así como la presentación de modelos sustentables de ciudades turísticas y desarrollo de ciudades inteligentes. Esta capacitación otorgará conocimientos de experiencia al señor Alcalde, representante de la Municipalidad, con la finalidad de que ese conocimiento y experiencias sean aplicados